

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4045 *Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la cueva de Subores, en Peñamellera Baja.*

La Cueva de Subores, sita en Bores, en el concejo de Peñamellera Baja, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Atesora una serie de representaciones artísticas consistentes en digitaciones lineales situadas en sendas hornacinas frente a la boca.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para esta cueva.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 13 de abril de 2009 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cueva.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la cueva de Subores, en Bores, concejo de Peñamellera Baja.

Segundo.—Establecer un entorno provisional conjunto para esta cueva, según la descripción literal y gráfica que se publica como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 5 de noviembre de 2009.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

ANEXO I

Delimitación literal del entorno de protección

La superficie abarcada por la delimitación de entorno propuesta alcanza 58,80 hectáreas. Comprende el espacio incluido dentro del perímetro definido por los siguientes puntos:

1. Eje de camino con referencia catastral 09006, en el punto Noroeste de la finca de referencia catastral (pol 023) 00040.
- 1-2 Sigue el eje de camino con referencia catastral 09006.
- 2-3 Línea de borde de la finca de referencia catastral (pol 008) 05397.
- 3-4 Sigue el eje del camino con referencia catastral 09002 hasta su final.
- 4-5 Desde el punto 4, sigue la línea de borde de las fincas de referencia catastral (pol 08): 00384, 00385, 5397, 00388, 00392 y 5849.
- 5-6 Sigue la línea de cambio de vertiente que atraviesa la finca de referencia catastral 5849 (pol 07).

6-7-8-9 Sigue la línea de cambio de vertiente que atraviesa la finca de referencia catastral 10068 (pol 23).

9-1 Unión con el punto 1 siguiendo la línea de borde de las fincas de referencia catastral (pol 008) 05397 y el exterior de la 00040.

En los casos en los que el entorno limita con carreteras, se ha de entender que el espacio protegido llega hasta el límite exterior de la zona de dominio público de carreteras.

ANEXO II

Delimitación gráfica del entorno de protección

Se remite como documento adjunto.

